



MANUAL DE TESORERÍA

VERSIÓN 1.0

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: ____-2018	Código: MA____-01
	MANUAL DE TESORERÍA	Versión: 01	Página: 2 de 9

CONTENIDO

1	OBJETIVO	3
2	ALCANCE.....	3
3	DEFINICIONES	3
4	RESPONSABLES.....	4
5	PROCEDIMIENTO O DESARROLLO	4
5.1	PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC.....	4
5.1.1	Tipo de vigencia.....	4
5.1.2	Tipos de modificaciones del PAC	5
5.1.3	Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC Programado.....	7
5.2	INGRESOS	7
5.3	OPERACIONES FINANCIERAS	8
5.4	PAGOS	9

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: ____-2018	Código: MA____-01
	MANUAL DE TESORERÍA	Versión: 01	Página: 3 de 9

1 OBJETIVO

El Manual describe la administración de los recursos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

2 ALCANCE

Inicia con la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, incluye la gestión de ingresos, pagos y termina con el archivo de la documentación

3 DEFINICIONES

- Decreto de liquidación del presupuesto: Documento por el cual se fija el presupuesto general del Departamento.
- Egreso: Es un comprobante donde se autoriza la cancelación de un pago.
- Excedentes de liquidez: Son todos aquellos recursos que de manera inmediata no se destinan al desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de las entidades.
- Inversiones temporales: Son aquellas inversiones de carácter financiero con el fin de rentabilizar fondos ociosos o no necesarios en la actividad diaria. Su instrumentación puede ser variada, incluidos los intereses devengados con vencimiento no superior a un año, así como las fianzas y depósitos a corto plazo constituidos.
- Orden de pago: Orden que se da por escrito para que el Tesorero pague cierta cantidad de dinero. En este documento se consignan los datos de los beneficiarios, concepto, valor bruto, descuentos y valor neto a pagar, así como la imputación presupuestal y entidad financiera afectada por los giros
- Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC): Instrumento financiero y de manejo presupuestal mediante el cual se define el monto máximo mensual de

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: ____-2018	Código: MA____-01
	MANUAL DE TESORERÍA	Versión: 01	Página: 4 de 9

fondos disponibles para efectuar el pago de las obligaciones y compromisos adquiridos en desarrollo de las apropiaciones presupuestales incorporadas en el presupuesto y financiadas con recursos del Departamento.

4 RESPONSABLES

El Tesorero General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es el encargado de mantener actualizado este documento. Todos los responsables recaudo de ingresos, pago de compromisos y obligaciones deben cumplir con las disposiciones aquí descritas.

5 PROCEDIMIENTO O DESARROLLO

5.1 PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC

5.1.1 Tipo de vigencia

Para la elaboración del PAC se debe tener en cuenta el tipo de vigencia:

- **Vigencia actual:** Es el máximo valor anual de PAC asignado a las Secretarías u órganos ejecutores con cargo a las apropiaciones autorizadas en el Decreto de Liquidación para el año fiscal vigente.
- **Rezago año anterior:** Es el máximo valor anual de PAC asignado a las Secretarías u órganos ejecutores para atender los compromisos adquiridos con cargo a la apropiación de la vigencia inmediatamente anterior.

El rezago presupuestal se compone de:

- a) Cuentas por Pagar: Se derivan de compromisos sobre los cuales se ha efectuado la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de anticipos pactados en contratos¹.

¹ Ley 179 de 1994, Art. 38 inciso 4º

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: ____-2018	Código: MA____-01
	MANUAL DE TESORERÍA	Versión: 01	Página: 5 de 9

b) Reservas Presupuestales: Sólo podrán incluirse en la reserva presupuestal las obligaciones legalmente contraídas, siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de diciembre².

- **Rezago año siguiente:** Es la diferencia resultante entre el valor del PAC (asignado) ejecutado en un objeto de gasto para la vigencia actual y la apropiación respectiva de la entidad para dicha vigencia en ese mismo objeto de gasto.

De acuerdo con la ubicación de los recursos PAC, puede ser:

- **PAC Con Situación de Fondos (CSF):** Corresponde a los giros realizados a las cuentas de la entidad con cargo al PAC y apropiación de la entidad identificada presupuestalmente.
- **Sin Situación de Fondos (SSF):** Corresponde a los recursos que no son girados a las cuentas bancarias del Departamento y que corresponden a aportes patronales³ y otros, como Regalías sin situación de fondos, Régimen Subsidiado, agua potable, Etc.

5.1.2 Tipos de modificaciones del PAC

5.1.2.1 Reducción.

Consiste en el aplazamiento del PAC para el año siguiente; este se efectúa a nivel de objeto de gasto (o) de la vigencia actual en uno o varios meses y tiene como tope máximo el monto asignado o reportado en el PAC. Este valor se adiciona al rezago de la vigencia siguiente.

Para el caso del rezago año anterior, no aplica este tipo de modificación por cuanto La reducción al PAC del Rezago Presupuestal del año anterior se realiza automáticamente como resultado del trámite de cancelación o anulación de Reservas Presupuestales o Cuentas por Pagar que gestione ante el Secretario de Hacienda.

² Decreto 359 de 1995 Art. 31 Inciso 3º

³ Ley 715 de 2001, art 18, 53, 58

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: ____-2018	Código: MA____-01
	MANUAL DE TESORERÍA	Versión: 01	Página: 6 de 9

Las reducciones al PAC pueden originarse por los siguientes eventos:

- A solicitud de la Secretaría u órgano ejecutor.
- Por iniciativa del Gobierno o el CODFIS.
- Por efecto de una reducción presupuestal.
- Por deficiente ejecución del PAC por parte del Departamento.
- Por reintegro de recursos.
- Por ajustes de la Secretaría de Hacienda al cierre de cada mes y año.

5.1.2.2 Aplazamientos:

Consiste en reducir valores de uno o varios meses, a partir del mes actual o subsiguientes y acreditarlos en mes(es) futuro(s) dentro de la misma vigencia. Puede darse hasta por el máximo monto de PAC asignado o disponible en el respectivo mes o meses en los que se aplaza, en un objeto de gasto y vigencia.

Esta modificación tiene el propósito de posponer el valor de giro o pago a fechas futuras, sin que el valor total anual del PAC se altere.

Para modificaciones de reducción y aplazamiento el Tesorero General y las Secretarías deben verificar que el PAC se encuentre en estado disponible, es decir que no esté programado para giro.

5.1.2.3 Anticipos:

Consiste en anticipar valores a uno o varios meses en un objeto de gasto y vigencia determinada, reduciendo esos mismos valores de uno o varios meses futuros hasta el monto máximo disponible de los meses a reducir.

5.1.2.4 Adiciones:

Consiste en incrementar el PAC en uno o varios meses del año fiscal vigente, hasta por el monto disponible del rezago del año siguiente en un objeto de gasto y vigencia. Cuando se adiciona el PAC de la vigencia actual, dicho valor disminuye el rezago para el año siguiente.

Para el caso del rezago año anterior, únicamente se pueden hacer anticipos

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: _____-2018	Código: MA____-01
	MANUAL DE TESORERÍA	Versión: 01	Página: 7 de 9

5.1.3 Elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC Programado.

El Tesorero General elabora el PAC para la vigencia fiscal con colaboración de las diferentes dependencias que forman parte del presupuesto. El PAC reservas de apropiación y de cuentas por pagar se elabora con las dependencias afectadas.

El Tesorero General consolida el PAC Programado de la vigencia, lo verifica con las metas financieras y realiza los ajustes pertinentes. El PAC lo somete a aprobación del Consejo Departamental de Política Fiscal. Aprobado el PAC lo comunica dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las dependencias que conforman el presupuesto del Departamento.

La elaboración, modificaciones y seguimiento al PAC se establecen en el procedimiento Programa anual mensualizado de caja

5.2 INGRESOS

Para desarrollar el módulo de presupuesto de ingresos se deben definir previamente datos básicos como: unidades ejecutoras, recursos, fuentes de financiación para especificar las clases de ingresos determinando de esta manera la ejecución del presupuesto de ingresos.

El Tesorero General envía al Técnico Operativo el Presupuesto General del Departamento identificando el rubro presupuestal, descripción del ingreso, valor de apropiación, fuente de recursos para ingresarlo al software financiero.

Los recaudos percibidos en la Tesorería General del Departamento provienen por concepto de intereses, regalías y transferencias, los demás recaudos son manejados por Rentas.

En el Procedimiento Ingresos se establecen algunas directrices para estructurar el presupuesto de ingresos y recaudos realizados por la Tesorería Departamental para la vigencia fiscal

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: ____-2018	Código: MA____-01
	MANUAL DE TESORERÍA	Versión: 01	Página: 8 de 9

5.3 OPERACIONES FINANCIERAS

El Tesorero General en coordinación con el Secretario de Hacienda puede realizar las siguientes operaciones financieras⁴:

- Operaciones en el país sobre títulos valores emitidos por el Banco de la República y las instituciones financieras sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria y otros títulos que autorice el Gobierno las cuales deben hacerse a corto plazo.
- Operaciones de crédito de tesorería, emitir y colocar en el país o en el exterior títulos valores de deuda pública en las condiciones legales que establezca el Gobierno Nacional sobre la materia.
- Liquidar anticipadamente las inversiones, vender y endosar los activos financieros que configuran su portafolio de inversiones en los mercados primarios y secundarios.
- Efectuar inversiones financieras temporales con los excedentes de liquidez bajo criterios de responsabilidad, solidez y seguridad y de acuerdo con las condiciones de mercado.
- Celebrar contratos requeridos para sustitución en el portafolio de deuda pública con el propósito de mejorar condiciones de plazos, intereses, etc.
- Las demás que le sean asignados por el Gobierno Departamental y ordenanzas.

El Tesorero General en coordinación con el Secretario de Hacienda pueden invertir los excedentes de liquidez⁵, así:

- En Títulos de Tesorería (TES) Clase 'B', tasa fija o indexados a la UVR, del mercado primario directamente ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o en el mercado secundario en condiciones de mercado, y
- En certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Pertenece al Departamento los rendimientos obtenidos por las operaciones financieras celebrados por la Tesorería con los recursos del Departamento; así

⁴ Ordenanza 01 de 1997, art 103

⁵ Decreto 600 de 2013, art 1

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: ____-2018	Código: MA____-01
	MANUAL DE TESORERÍA	Versión: 01	Página: 9 de 9

como, los obtenidos por los órganos públicos o privados con recursos del Departamento con excepción de los que obtengan los fondos territoriales de pensiones y cesantías⁶

Pertenecen a la nación los rendimientos obtenidos por las operaciones financieras celebradas por la Tesorería Departamental con recursos provenientes de la nación⁷

En el Procedimiento Ingresos se establecen algunas pautas para invertir excedentes financieros.

5.4 PAGOS

Los pagos que realiza la Tesorería Departamental se generan a través de comprobantes de egreso y tienen como soporte las órdenes de pago enviadas por el Contador General y Secretario de Hacienda con los documentos soportes para el pago de la obligación.

Los pagos se realizan teniendo en cuenta el PAC y los saldos disponibles en bancos.

En el Procedimiento Pagos se señalan algunas actividades para pagar de manera oportuna obligaciones a proveedores y girar los descuentos de ley a entidades beneficiarias.

⁶ Ordenanza 001 de 1997, art 104

⁷ Ordenanza 001 de 1997, art 104